

Convocatoria para otorgar el Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público correspondiente al año 2025, en el Instituto Hidalguense de Educación.

Con fundamento en los Artículos 6, fracción X, 19, fracciones I y VII, 82, 83, 84 y 86 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, con el propósito de estimular al personal que cumple 25, 30, 40 y 50 años de Servicio Público Efectivo, el Instituto Hidalguense de Educación en coordinación con la Sección 15 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

CONVOCAN

Al Personal del Instituto Hidalguense de Educación que cumpla con los años de servicio efectivo establecidos en el artículo 84, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y la presente Convocatoria, para hacerse acreedor al Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público, de conformidad a las siguientes:

BASES

PRIMERA: El Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público es un reconocimiento que otorga el Gobierno Federal a través del Instituto Hidalguense de Educación mediante acuerdo logrado para el personal con plaza presupuestal docente del modelo 2, 4 y 8 con funciones administrativas adscritos en la unidad administrativa del Instituto Hidalguense de Educación (ADG) que acredite 25, 30, 40 y 50 años de servicio en dicho Instituto o acumulen dichas antigüedades en las dependencias u organismos de la Administración Pública Federal, sujetos al régimen de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

SEGUNDA: El reconocimiento consiste en diploma y estímulo económico, de acuerdo con los años de servicio, conforme a lo siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	MONTO DE LA RECOMPENSA
25	\$ 40,010.00 (Cuarenta mil diez pesos 00/100 M.N.)
30	\$ 50,228.00 (Cincuenta mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)
40	\$ 71,064.00 (Setenta y un mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
50	\$ 95,179.00 (Noventa y cinco mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

En su caso, dichas cantidades podrán incrementarse, con base en los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2025, en cuyo caso, se actualizará y se hará del conocimiento a través de los medios oficiales correspondientes.

TERCERA: Al personal docente con funciones administrativas que se encuentre activo al momento del pago del premio y que cumpla con los años de servicio efectivo, podrá tramitar el Premio correspondiente, en los siguientes términos:

1. De 25 a 29 años, el premio de 25 años.
2. De 30 a 34 años, el premio de 30 años.
3. De 40 a 44 años, el premio de 40 años.
4. De 50 o más años, el premio de 50 años.

CUARTA: El personal que actualmente se desempeñe con clave(s) docente(s) y realice funciones administrativas y que, por tanto, no pueda ser sujeto a un reconocimiento docente, podrá solicitar alguno de los premios a que se refiere la presente Convocatoria, en cuyo caso, se le considerará dicha trayectoria, misma que no podrá sumarse en el futuro para un reconocimiento de carácter docente.

Para hacerse acreedor al Premio relativo a esta convocatoria, es necesario que los candidatos que se encuentren en los supuestos señalados en los párrafos anteriores no hayan recibido algún premio por trayectoria docente por parte de la Secretaría de Educación Pública o Instituto Hidalguense de Educación y con cargo del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y gasto Operativo (FONE), o bien, habiendo recibido alguno de éstos, deberá acreditar ambas trayectorias laborales de forma independiente, presentando su compatibilidad de empleos correspondiente.

QUINTA: Las trabajadoras con 27 años, 6 meses y 1 día o más, así como los trabajadores con 29 años, 6 meses y 1 día o más, de servicio efectivo, que causen baja por concepto de jubilación durante el período del 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025, podrán solicitar únicamente el Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público, en el Instituto Hidalguense de Educación, correspondiente al premio por 30 años de servicio.

SEXTA: El personal que haya prestado sus servicios en otra dependencia u organismo de la Administración Pública Federal, deberá presentar las correspondiente(s) hoja(s) de servicio, especificando la antigüedad acumulada en

la plaza o puesto de que se trate, así como el régimen laboral bajo el cual se rijan o hubiesen regido sus relaciones de trabajo.

SÉPTIMA: Las antigüedades señaladas en la presente Convocatoria, serán por años de servicio efectivo.

El personal en activo que cumpla con la antigüedad requerida al 31 de diciembre de 2024, podrá solicitar y, en su caso, hacerse acreedor al mismo.

OCTAVA: Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo por Asuntos Particulares, Pasar a Otro Empleo, Comisión Sindical o Elección Popular, y sus respectivas Prórrogas.

Asimismo, quedan excluidas de la aplicación de la presente Convocatoria, las personas contratadas bajo el régimen por honorarios, así como los que hayan prestado servicios para organismos o entidades no sujetos al régimen de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que el tiempo de servicio prestado bajo estas condiciones, no será considerado para el otorgamiento de los premios objetos de esta Convocatoria.

NOVENA: El Premio que reciba el personal, con fundamento en la presente Convocatoria, excluyen la posibilidad de obtener los que le preceden, y que no fueron solicitados en su oportunidad.

DÉCIMA: Cuando el personal preste servicios simultáneamente en más de una plaza o clave, no podrán sumarse como si se tratase de periodos distintos.

DÉCIMA PRIMERA: Es requisito indispensable para la obtención del estímulo solicitado, no haberlo recibido al amparo de una Convocatoria anterior o de categoría similar a la figura del Estímulo por Antigüedad al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, para lo cual, la Dirección de Servicios al Personal adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos realizará la confronta correspondiente en la Unidad Técnica de Resguardo Documental, así como, en los mecanismo de comprobación de entrega de estímulos que obran en el Instituto Hidalguense de Educación.

DÉCIMA SEGUNDA: Para ser considerado candidato a recibir el estímulo, la interesada o interesado deberá ingresar a la plataforma informática Premios, Estímulos y Recompensas por Años de Servicio, en la dirección electrónica: <https://estimulosadministrativos.seph.gob.mx>, registrando la información solicitada e incorporando los documentos que a continuación se establecen:

1. Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).

De acuerdo con la situación laboral de los solicitantes, en su caso:

2. Hoja Única de Servicios, expedida por la institución educativa de otra Entidad Federativa donde haya laborado, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s), así como el periodo de ocupación.

3. Hoja Única de Servicios, expedida por la Dependencia Federal donde haya laborado, en la que se detalle la(s) plaza(s) y puesto(s) ocupado(s) y años de servicio. Cuando los documentos correspondan a institución(es) diferente(s) a SEP, únicamente se considerarán para el estímulo por 25, 30, 40 y 50 años.

4. Dictamen de Compatibilidad de Empleos debidamente autorizado, para el personal que se encuentre en el supuesto de la Base Cuarta de esta Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA: Al finalizar su registro, el candidato deberá conservar el oficio de acuse que será enviado automáticamente por la plataforma de estímulos al correo electrónico que previamente registró, el cual, será el documento que acredite formalmente su conclusión de registro e inscripción al Estímulo.

DÉCIMA CUARTA: El registro de candidatos será a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 31 de marzo de 2025, fecha improrrogable.

DÉCIMA QUINTA: Al concluir el proceso de validación de solicitudes de candidatos, la Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección de Servicios al Personal realizará la publicación del listado de candidatos procedentes e improcedentes en la plataforma de Estímulos por años de servicios.

DÉCIMA SEXTA: Los candidatos improcedentes mencionados en las listas publicadas de la cláusula anterior, tendrá 5 días naturales posterior a la publicación de las mismas, podrán interponer recurso de reconsideración en

contra de la resolución que derive de este proceso, el cual deberá acreditar mediante documentación oficial, la correcta aplicación conforme a las cláusulas de esta Convocatoria.

A efecto de facilitar la atención de defensa, la Dirección General de Recursos Humanos, pondrá a disposición de los candidatos improcedentes, el correo electrónico area_estimulos@seph.gob.mx a través del cual, podrán presentar el recurso de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante esta autoridad por actos que emita, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

El candidato improcedente que omita o no realice su recurso de reconsideración en el tiempo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, se dará tácitamente por aceptada la calificación asentada en la lista.

DÉCIMA SÉPTIMA: Será responsabilidad de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Servicios al Personal, el análisis y validación de las solicitudes a que se refiere la presente Convocatoria.

DÉCIMA OCTAVA: Será responsabilidad de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Servicios al Personal, el análisis y dictaminación de las solicitudes a que se refiere la presente Convocatoria.

DÉCIMA NOVENA: En caso que el solicitante se haya hecho acreedor al Premio, y fallezca antes de hacerlo efectivo, la entrega se hará a los beneficiarios que haya registrado previamente ante la Institución de Seguridad Social a la que pertenezca el trabajador o falta de esta, la entrega se realizará al albacea o al titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

VIGÉSIMA: El derecho a recibir el Premio solicitado y autorizado conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año contado a partir la fecha de entrega.

VIGÉSIMA PRIMERA: Serán sujetos de responsabilidades previstas en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes, los servidores públicos que incurran en los siguientes supuestos:

1. Analizar, validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento del estímulo.
2. Extraviar o haga mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del estímulo.
3. Actuar con negligencia en el trámite para el otorgamiento del estímulo.
4. Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente los estímulos.
5. Expedir, entregar o utilizar constancias indebidas, para acreditar el derecho al otorgamiento de premios, estímulos y recompensas.
6. Cualquier otra que contravenga, lo dispuesto en la presente Convocatoria.

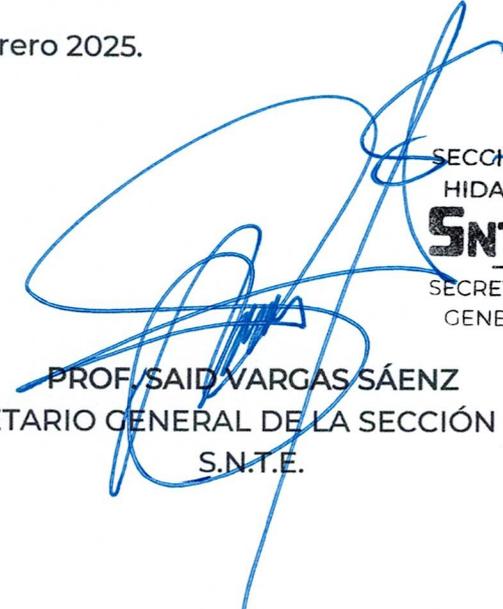
VIGÉSIMA SEGUNDA: Las solicitudes ingresadas en tiempo y forma, pero incompletas, serán improcedentes.

VIGÉSIMA TERCERA: El Premio será entregado en los lugares, fechas y medios que determinen el Instituto Hidalguense de Educación y la Sección 15 del SNTE.

VIGÉSIMA CUARTA: Para la interpretación del contenido y lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo que determine la Comisión encargada de organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento al Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público correspondiente al año 2025, en el Instituto Hidalguense de Educación.

Pachuca de Soto, Hgo., febrero 2025.


DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE
EDUCACIÓN.


SECCION 15
HIDALGO
SNTE
SECRETARIA
GENERAL
PROF. SAÍD VARGAS SÁENZ
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 15 DEL
S.N.T.E.